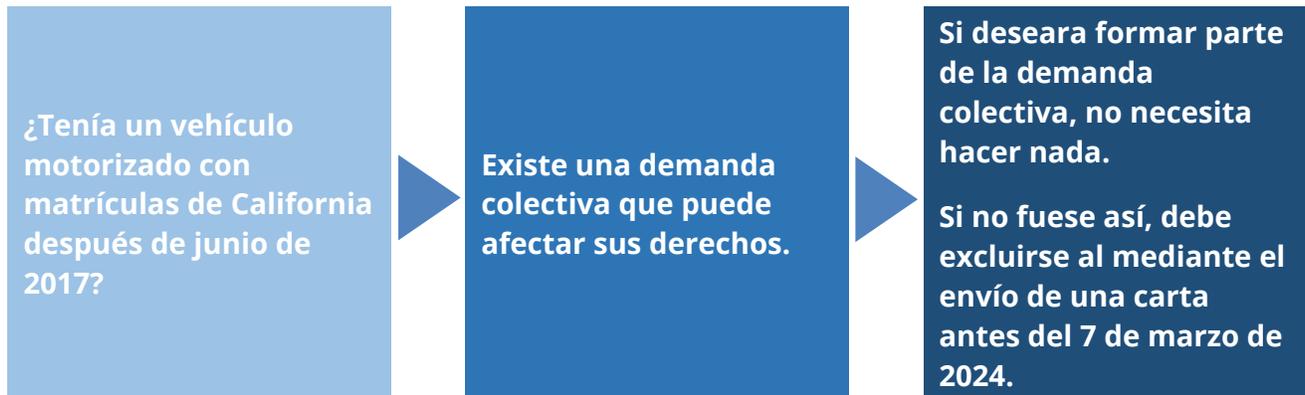




Aviso de demanda colectiva

Este no es un anuncio publicitario. Autorizado por el Tribunal superior de California.



Cosas importantes que debe saber:

- un residente de California demandó a Digital Recognition Network, Inc. (“DRN” o el “Demandado”), alegando que infringió el estatuto de Reconocimiento automatizado de matrículas (Automated License Plate Recognition, “ALPR”) de California mediante el uso de una serie de cámaras para crear una base de datos que registra cada matrícula que se capturó junto con la fecha, hora y ubicación GPS donde se capturó sin proporcionar el aviso o las protecciones de datos requeridos;
- el Tribunal ha permitido que la demanda sea una demanda colectiva en nombre de “Todos los residentes de California cuyos datos de matrícula de California fueron recopilados por el Demandado Digital Recognition Network, Inc. (ya sea de manera directa o a través de una filial) en el estado de California, al menos, quince veces entre junio de 2017 y la fecha de la sentencia definitiva”;
- el Tribunal no ha decidido si DRN hizo algo incorrecto. Ahora no hay dinero disponible ni garantía de que habrá. El juicio está programado para el 17 de mayo de 2024. Sin embargo, si no tomase medida alguna, formará parte del caso, estará obligado por el resultado del caso y perderá su derecho a presentar su propia demanda en función de los mismos asuntos;
- puede obtener más información sobre el caso y encontrar instrucciones sobre cómo excluirse en: DRNPrivacyClassAction.com.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA DEMANDA COLECTIVA

1. ¿POR QUÉ DEBERÍA LEER ESTE AVISO?

Este aviso explica la demanda, la orden del Tribunal que le permite proceder como demanda colectiva, así como los derechos de los Miembros del grupo de demandantes. Este aviso explica que el Tribunal ha permitido, o “certificado”, una demanda colectiva que puede afectarle. Tiene derechos legales y opciones que puede ejercer antes de que el Tribunal celebre un juicio. El juicio es para decidir si los reclamos presentados contra DRN, en su nombre, son correctos. El honorable Joel R. Wohlfeil del Tribunal superior de San Diego en California está a cargo de esta demanda colectiva y autorizó este aviso. La demanda se conoce como *Mata v. Digital Recognition Network, Inc.*, caso n.º 37-2021-00023321-CU-MC-CTL.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

El Demandante Guillermo Mata (el “Demandante” o el “Representante del grupo de demandantes”) presentó una demanda contra Digital Recognition Network, Inc. (“DRN” o el “Demandado”) en el que representa a un grupo de todos los residentes de California cuyos datos de matrícula fueron recopilados por el Demandado (ya sea de manera directa o a través de una compañía relacionada) en el estado de California, al menos, quince veces desde junio de 2017 y la fecha en que se decidió el caso.

La legislación de California regula el uso de lo que se denomina el sistema de Reconocimiento automatizado de matrículas (“ALPR”). Un sistema de ALPR es una base de datos de computadoras con capacidad de búsqueda compuesta de una o más cámaras que pueden leer números de matrícula e insertarlos en la base de datos, junto con información sobre dónde se escaneó la matrícula y la fecha y hora del escaneo.

El Demandante alega que DRN opera un sistema de ALPR y que proporciona cámaras de ALPR a un grupo de compañías relacionadas que montan esas cámaras en vehículos que conducen por calles públicas y autopistas en el estado de California, capturando imágenes de cada matrícula a la vista junto con la fecha, hora y ubicación GPS donde se capturó. El Demandante estima que DRN ha capturado estos datos de matrícula de, al menos, 23 millones de residentes de California más de 15 veces desde junio de 2017. El Demandante alega que DRN lo hace sin el conocimiento o consentimiento de los residentes afectados de California y que DRN pone a disposición los datos que recopila para la venta a sus clientes. El Demandante alega, además, que las actividades de DRN infringen ciertas disposiciones de la Ley de Reconocimiento Automatizado de Matrículas de California, Código Civ. de Calif., sección 1798.90.50, *et seq.*, al no adoptar una política de uso y privacidad coherente con respecto a la privacidad individual y las libertades civiles; al no implementar procedimientos y prácticas de seguridad razonables para proteger la información de ALPR del acceso, la destrucción, el uso, la modificación o la divulgación no autorizados y al no dar aviso adecuado al público sobre sus actividades de ALPR.

El Tribunal aún no ha decidido si los reclamos del Demandante o las defensas del DRN tienen fundamento.

3. ¿CÓMO RESPONDE DRN?

DRN niega las acusaciones del Demandante y sostiene que sus acciones fueron legales. DRN sostiene que ha cumplido en todo momento con los requisitos de las leyes de California y que su política de uso y privacidad disponible en la página de inicio de su sitio web cumple plenamente con la ley de ALPR. DRN también sostiene que la ley de ALPR no prohíbe la recopilación o el almacenamiento de información de ALPR y que su sistema de ALPR es seguro y nunca se ha infringido. Por último, DRN sostiene que ni el Demandante ni ninguna persona en situación similar ha sufrido daño alguno.

La respuesta de DRN a la Demanda también está disponible en el sitio web www.DRNPrivacyClassAction.com.

El Tribunal aún no ha decidido si los reclamos del Demandante o las defensas del DRN tienen fundamento.

4. ¿QUÉ ESTÁ PIDIENDO EL DEMANDANTE?

El Demandante alega que los supuestos incumplimientos de DRN perjudicaron a los Miembros del grupo de demandantes al invadir su privacidad y solicita una indemnización por daños y perjuicios mínima de USD 2,500.00 por persona, así como una indemnización por daños y perjuicios punitivos y una medida cautelar para detener la conducta de DRN.

5. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA Y QUIÉN PARTICIPA?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los “Representantes del grupo de demandantes” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Estas personas juntas son un “Grupo de demandantes” o “Miembros del grupo de demandantes”. Un tribunal resuelve las cuestiones en el caso de todos los miembros del Grupo de demandantes, excepto aquellas personas que actuasen de manera oportuna para excluirse del Grupo de demandantes. En este caso, el Tribunal nombró a Guillermo Mata como Representante del grupo de demandantes. Los vehículos del Sr. Mata con matrículas de California fueron escaneados por DRN más de 15 veces desde junio de 2017.

6. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

El Tribunal decidió que esta demanda puede ser una demanda colectiva y avanzar hacia un juicio porque cumple con los requisitos del Código de Procedimiento Civil de California 382, que rige las demandas colectivas en California. De manera específica, el Tribunal determinó que:

- DRN capturó muchos datos de matrículas de residentes de California;
- hay cuestiones y hechos legales que son comunes a cada uno de ellos;
- los reclamos del Sr. Mata son típicos de los reclamos del resto del Grupo de demandantes;
- el Sr. Mata y los abogados que representan al Grupo de demandantes representarán de forma justa y adecuada los intereses del Grupo de demandantes;
- las cuestiones y los hechos legales comunes son más importantes que las preguntas que afectan solo a individuos y
- esta demanda colectiva será más eficiente que entablar muchas demandas individuales.

7. ¿HAY DINERO DISPONIBLE AHORA?

No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque el Tribunal aún no ha decidido si DRN hizo algo incorrecto y las dos partes no han conciliado el caso. No existe garantía alguna de que se vaya a obtener dinero o beneficios. En caso de otorgarse, se le notificará sobre cómo solicitar una parte.

QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE DEMANDANTES

8. ¿ESTOY INCLUIDO COMO PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

El Tribunal decidió que todas las personas que encajan en esta definición están incluidas en el Grupo de demandantes: “Todos los residentes de California cuyos datos de matrícula fueron recopilados por el Demandado Digital Recognition Network, Inc. (ya sea de manera directa o a través de una filial) en el estado de California, al menos, quince veces entre junio de 2017 y la fecha de la sentencia definitiva”.

Tan pronto como la información necesaria estuviese disponible, podrá determinar si es miembro del Grupo de demandantes al visitar el sitio web del caso en www.DRNPrivacyClassAction.com y enviar los números de matrícula de California para los vehículos que posee, así como las fechas en las que poseía dicho vehículo. El sitio web le indicará si la matrícula se escaneó, al menos, 15 veces desde junio de 2017 y, por lo tanto, cumple los criterios para ser miembro del Grupo de

demandantes. Es posible que, incluso, si no fuese un Miembro del grupo de demandantes cuando realizara la verificación, pudiese convertirse en uno en el momento en que el caso finalizara porque DRN aún está recopilando información de ALPR en California. Si deseara excluirse, puede hacerlo, incluso, si aún no se hubiese confirmado que es Miembro del grupo de demandantes y esa solicitud se cumplirá si fuese oportuna y luego se convirtiese en miembro del Grupo de demandantes. Si se excluyese y luego se convirtiese en miembro del Grupo de demandantes, estará obligado por la sentencia de esta demanda, fuese favorable o no.

Para obtener más información, visite www.DRNPrivacyClassAction.com.

9. SIGO SIN ESTAR SEGURO DE SI ESTOY INCLUIDO.

Si aún no estuviese seguro de si está incluido, puede obtener ayuda gratis en www.DRNPrivacyClassAction.com o llamar a los abogados designados para representar a los Miembros del grupo de demandantes en este caso, Edelson PC (“Edelson”) de San Francisco, California al (866) 354-3015. No se comunique con el Tribunal o DRN.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

10. ¿A QUÉ RENUNCIO SI PERMANECIERA EN EL GRUPO DE DEMANDANTES?

A menos que se excluyese del Grupo de demandantes y renunciara al derecho a participar en cualquier futura conciliación o sentencia monetaria, permanecerá en el Grupo de demandantes si cumplierse los criterios descritos con anterioridad y estará obligado por todas las órdenes del Tribunal. Esto significa que no tendrá derecho a presentar una demanda por separado contra DRN ni a solicitar dinero adicional de DRN por los reclamos legales afirmados en este caso.

11. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HICIERA NADA?

No tiene que hacer nada ahora si deseara mantener la posibilidad de obtener dinero o beneficios de esta demanda. Al no hacer nada, permanece en el Grupo de demandantes. Si permaneciera en el Grupo de demandantes y el Demandante obtuviese dinero o beneficios para el Grupo de demandantes, ya sea como resultado del juicio o de una conciliación, se le notificará cómo solicitar una parte (o cómo solicitar que se le excluyese de cualquier conciliación). Tenga en cuenta que, si no hiciera nada ahora, independientemente de si el Demandante ganase o perdiese el juicio, no podrá demandar o continuar demandando, a DRN, como parte de cualquier otra demanda, sobre los mismos reclamos legales que son objeto de esta demanda. También estará legalmente obligado por todas las Órdenes que emitiese el Tribunal y las sentencias que este emitiese en esta demanda colectiva.

12. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Para excluirse del Grupo de demandantes, debe enviar un formulario al Administrador de avisos antes del 7 de marzo de 2024 en el que se indicase que desea ser excluido del Grupo de demandantes en *Mata v. Digital Recognition Network, Inc.*, caso n.º 37-2021-00023321-CU-MC-CTL (Trib. super. de Cal.).

Para ser válida, cualquier solicitud de exclusión debe enviarse por carta a *DRN Privacy Class Action*, Notice Administrator, P.O. Box 25413, Santa Ana, CA 92799. La carta debe (a) identificar el nombre del caso *Mata v. Digital Recognition Network, Inc.*, caso n.º 37-2021-00023321-CU-MC-CTL (Trib. super. de Cal.); (b) indicar el nombre legal completo y la dirección residencial actual de la persona en el Grupo de demandantes que busca la exclusión; (c) identificar sus matrículas de California desde junio de 2017, así como las fechas de propiedad de dichas matrículas, junto con un comprobante de propiedad, como una copia de un documento de registro del vehículo del Departamento de Vehículos Motorizados de California; (d) contener una declaración en el sentido de que “Mediante este documento solicito ser excluido del Grupo de demandantes en *Mata v. Digital Recognition Network, Inc.*, caso n.º 37-2021-00023321-CU-MC-CTL (Trib. super. de Cal.).”

Cal.)”; (e) contener la firma manual de las personas que solicitasen la exclusión y (f) tener franqueo postal o ser recibida por el Administrador de la conciliación en o antes de la Fecha límite de objeción/exclusión.

No puede solicitar que se le excluyese del Grupo de demandantes a través de exclusiones “masivas” o “grupales” o el envío masivo de solicitudes, lo que significa que cada persona que pretende ser excluida debe presentar un formulario de solicitud de exclusión individual separado de la solicitud de cualquier otra persona para garantizar que la solicitud manifiesta la decisión personal considerada de la persona. Asimismo, la solicitud de exclusión debe firmarse personalmente y no puede ser presentada por otra persona en su nombre.

13. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ME EXCLUYESE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Si no se excluyese del Grupo de demandantes, permanecerá en el Grupo de demandantes. Si el Grupo de demandantes obtuviese una conciliación o sentencia monetaria favorable, conservará la oportunidad de participar en ese beneficio. También perderá su derecho a demandar por separado a DRN por la misma demanda legal reivindicada en este caso, independientemente de si el Grupo de demandantes ganase o perdiese. Si tuviese un caso pendiente contra DRN, hable con su abogado inmediatamente sobre este aviso.

14. ¿OBTENDRÉ ALGO EN ESTE CASO SI ME EXCLUYESE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

No, si se excluyese, no recibirá nada en este caso si el Grupo de demandantes finalmente obtuviese una conciliación o sentencia monetaria favorable. Si intentase excluirse del Grupo y luego solicitase recibir un pago de cualquier resultado favorable, su solicitud de exclusión tendrá prioridad y no recibirá un pago.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

15. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

El Tribunal ha designado a Rafey S. Balabanian, J. Aaron Lawson, Yaman Salahi, Natasha Fernández-Silber y Megan Delurey del bufete de abogados Edelson PC para que lo representasen a usted y a todos los Miembros del grupo de demandantes. Estos abogados se denominan los “Abogados del grupo de demandantes”.

El bufete de abogados tiene experiencia en el manejo de casos de demanda colectiva similares. Puede encontrar más información sobre Edelson, sus prácticas y la experiencia de sus abogados en www.Edelson.com.

No se pagará a los abogados a menos que obtuviesen una sentencia o conciliación monetaria favorable y el Tribunal aprobase su solicitud de honorarios de abogados. No se le cobrará por separado por estos abogados. Si no se excluyese del Grupo de demandantes y deseara ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratar a uno a su cargo.

16. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

Si los Abogados del grupo de demandantes obtuviesen dinero o beneficios para el Grupo de demandantes, pueden solicitar al Tribunal honorarios y gastos. No tendrá que pagar estos honorarios y gastos de su bolsillo. En su lugar, si el Tribunal concediese la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes, los honorarios y gastos se deducirían de cualquier dinero obtenido para el Grupo de demandantes o pagado por separado por DRN.

En caso de que los Abogados del grupo de demandantes obtuviesen un resultado monetario positivo para el Grupo de demandantes, la solicitud de los Abogados del grupo de demandantes para un laudo de honorarios, costos y gastos de

abogados y las adjudicaciones por la representación del Grupo de demandantes estarán disponibles en la página “Important Documents” (Documentos Importantes) en www.DRNPrivacyClassAction.com.

EL JUICIO

17. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI EL GRUPO DE DEMANDANTES O EL DEMANDADO GANARÁN EL CASO?

El juicio en este caso está programado para el 17 de mayo de 2024 en el Departamento 73 del Tribunal superior del estado de California, condado de San Diego en 330 West Broadway, San Diego, CA 92101. El juicio estará abierto a los miembros del público. No está obligado a comparecer, pero puede asistir como miembro del público si lo deseara. El juicio no podrá continuar si, por ejemplo, DRN y el Grupo de demandantes llegasen a un acuerdo de demanda colectiva antes de la fecha del juicio o el Tribunal determinase como cuestión de derecho antes del juicio que no se ha perjudicado al Demandante o el Demandante no tuviese capacidad para hacer valer un reclamo en virtud de la ley de ALPR. Visite www.DRNPrivacyClassAction.com para obtener actualizaciones sobre el estado del juicio y el litigio.

18. ¿RECIBIRÉ DINERO DESPUÉS DEL JUICIO?

Si el Demandante obtuviese dinero o beneficios como resultado del juicio o de una conciliación, se le notificará sobre cómo participar. No sabemos cuánto tiempo llevará.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Este aviso resume el litigio y las consecuencias de la orden del Tribunal que le permite proceder como demanda colectiva. Encontrará más detalles, incluidos los documentos judiciales pertinentes, en línea en www.DRNPrivacyClassAction.com. También puede comunicarse con los Abogados del grupo de demandantes en Edelson PC al llamar al 866-354-3015.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE LITIGIO.

POR ORDEN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
ESTADO DE CALIFORNIA, TRIBUNAL DE SAN
DIEGO